



Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 84/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 05 de marzo del 2024.

VISTO:

El pedido de subsidio familiar por "Casamiento", presentado por el funcionario Lic. Derlis Gabriel Britez Marin, con C.I. Nº 4.605.860, nombrado como "Encargado Dpto. de Suministro", por resolución del Rectorado Nº 10 11, de fecha 07 de enero del 2011, acompaña copia autenticada del certificado correspondiente,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7228/2023, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercico fiscal 2024" y reglado por el Decreto reglamentario Nº 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228/2024", prevén los pagos en concepto de subsidio familiar.

Que el Decreto reglamentario Nº 1092/2024, su Art. la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2023", contempla el pago en concepto de Subsidio Familiar por diversos conceptos como ser: Casamiento; nacimiento de hijo, fallecimiento de padre, madre, hijo, entre otros.

Que por el Decreto reglamentario Nº 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7050/2023", establece en su Art. 36 Inc. h) 131 SUBSIDIO FAMILIAR. Reglamentación: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del personal. ...

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el clasificador presupuestario, se deberán ajustar a lo siguiente:

- Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados.
- El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.550.307.para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.
- En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.
- No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario.

Que el rectorado por la Resolución de la DG Nº 122/12, de fecha 13 de noviembre del 2.012, ha establecido el monto de guaraníes ochocientos mil (Gs. 800.000.-) a ser pagados en concepto de subsidio familiar a los funcionarios non brados de la institución.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 25 describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":...Inc. I) Disponer por si solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad. Inc. e) Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., Inc. p) Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEY Ú

Campus Universitario Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde

....////....

Saltos del Guairá - Paraguay Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al contribuir al desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN Nº 84/2024

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR el pago en concepto de subsidio familiar a funcionario del rectorado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Imputar la erogación en el objeto de gasto 131 "Subsidio Familiar", conforme al siguiente cuadro:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	Subsidio familiar	Monto Gs.
N°		1.605.060	.605.860 Casamiento	800.000.
1	Derlis Gabriel Britez Marin	4.605.860		

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.

Rector